



SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
 OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
 UNIDAD DE SANEAMIENTO
 CC: GNN/JC/BB/cnn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1639

LOS ANGELES, 15 ABR 2016

VISTOS: estos antecedentes, la solicitud presentada con fecha 24.03.2016 por el Proyectista Francisca Aceituno Arroyo y lo informado por la Unidad de Saneamiento de la Oficina Provincial Biobío; mediante visita Acta de inspección N°128777 de fecha 07.04.2016, lo dispuesto en el D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°236/26 y sus modificaciones "Reglamento General de Alcantarillados Particulares"; D.F.L. N°1/89 Art. 1° letra 22; Ley N°19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04 y D.S. N°72/07, todos del MINSAL y lo previsto en Resolución N°1.600/08 de Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular diseñado para 05 usuarios propiedad de **Nancy Del Carmen Vásquez Vásquez** RUT. [REDACTED] correspondiente a vivienda con subsidio rural ubicada en [REDACTED] comuna de [REDACTED] las instalaciones poseen cámara desgrasadora, cámaras de registro, fosa séptica, cámara repartidora de drenes y drenes; sistema fue calculado con una dotación de 70 Lts./usuario/día; sistema primario en base a fosa séptica de 1.200 litros de material de diseño polietileno de alta densidad y un sistema secundario en base a drenes de 10.8 m² con coeficiente de absorción de 95 Lts./m²/día.
2. Esta Resolución autoriza el funcionamiento del sistema de alcantarillado particular, solamente para la recolección de aguas servidas domésticas y no podrá utilizarse para tratar efluentes o residuos industriales líquidos de talleres, de industria u otra actividad económica, para lo cual deberá contar con otro sistema tanto de recolección como de tratamiento y disposición autorizado por esta Autoridad Sanitaria.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones del Sistema Particular de Alcantarillado, corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario.
5. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".



Patricia Jara Puentes
 PATRICIA JARA PUENTES
 MINISTRO DE FE

Res. Int. 333/12.04.2015
 Comprobante 15S0808-10954/23.02.2016
 Distribución - Interesado - Archivo U. Saneamiento - Oficina de Partes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
 ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA

Seremi de Salud Oficina Provincial Biobío - Unidad de Saneamiento Básico
 371 Los Ángeles - Fono 43 - 332732 - Email: claudia.navarrete@redsalud.gov.cl